



MUNICIPALIDAD DE LAJA
DEPARTAMENTO DESARROLLO
COMUNITARIO

DECRETO N° 7.950

MAT: Autoriza Término de Contrato entre Empresa Servicios Integrales de Ayuda para el Adulto Mayor SPA y Municipalidad de Laja.

Laja, 17 de Noviembre 2015

VISTOS:

- 1.- Informe Directora de Desarrollo Comunitario N° 61 de fecha 06.11.2015 con resolución Sr. Alcalde.
- 2.- D.A. N° 1.543 que aprueba contrato de prestación de servicio de asistencia telefónica móvil, emanado de licitación pública ID N° 3734-25-LE15.
- 3.- D.A. N° 8.427 de fecha 31.12.2014 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Subvención y Rehabilitación de Drogas FNDR 2014.
- 4.- Resolución Exenta N° 2543 de fecha 15.10.2014.
- 5.- Reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 6.- Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE** Término de Contrato entre Empresa Servicios Integrales de Ayuda para el Adulto Mayor SPA y Municipalidad de Laja de acuerdo a cláusula cuatro de contrato vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



KARINA SEPÚLVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ PINTO ALBORNOZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

Departamento Administración y Finanzas
Control Interno
Archivo SSMM
DIDECO (2)



Laja, 06 de noviembre de 2015

INFORME N° 61

**DE: IVONNE MORALES BURGOS
DIRECTORA DEPTO. DE DESARROLLO COMUNITARIO**

**A: JOSÉ PINTO ALBORNOZ
ALCALDE**

Junto con saludar cordialmente, informo a Usted que en el contexto del Proyecto "Servicio de Atención Remota 24 hrs a Adultos Mayores Vulnerables de Laja", financiado a través de recursos correspondientes al Fondo Social GORE Bio-Bio. Iniciativa ejecutada a partir del 05 de marzo del presente año, mediante la contratación de los servicios de la Empresa SIAAM SPA, proveedor adjudicado en proceso de licitación pública.

Sin embargo, durante el mes de octubre se registro un incumplimiento en la entrega del servicio. Solicitando a la empresa en reiteradas oportunidades dar una solución al problema, hasta la fecha no se ha restablecido el servicio.

Considerando clausula cuatro del contrato entre municipio y dicha empresa donde se establece **"En caso de incumplimiento del servicio contratado, se faculta a la Municipalidad para ponerle término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización para el prestador..."**. En función de ello, se solicita autorización para caducar contrato y devolución de recursos al Gobierno Regional.

Atentamente,



DISTRIBUCIÓN

- Indicada, DAF, Depto. Desarrollo comunitario (2)